



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 16 de Octubre de 2020

NÚM. 22

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO NÚMERO 22/2020 POR EL QUE SE OTORGA EL «RECONOCIMIENTO SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN»

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones VI, XXXI, XLI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracciones I y XXII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y de conformidad con el artículo 10 del Código de Ética y Reglas de Integridad de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se integra por las personas titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación y de las entidades federativas, y es presidida por el Fiscal General de la República.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y su Reglamento, facultan al Fiscal General para participar en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, así como vigilar el cumplimiento y seguimiento de sus acuerdos; además, le establecen atribuciones, para otorgar estímulos por productividad, desempeño o riesgo al personal de la Institución.

Que el Plan de Persecución de Delitos 2019-2028, señala que dentro de los ejes estratégicos, líneas de acción y acciones específicas, correspondiente a la función administrativa, orgánica y funcional de la Fiscalía General en materia de cooperación interinstitucional y coordinación, se debe asistir y participar de manera activa, en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y dar cumplimiento a los acuerdos que se deriven de sus reuniones y mesas de trabajo.

Que el 23 de julio de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo CNPJ/XXXIX/24/2018, por el que se instituye el 22 de octubre como el «Día Nacional del

Ministerio Público»; aprobado en el marco de la XXXIX Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con el objeto de reconocer la función que desarrollan los Agentes del Ministerio Público, tanto federales como locales, por su importancia y participación en la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Que el 12 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el «Acuerdo 03/2020 que establece la organización funcional de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General», el cual señala que los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a las mismas, se otorgarán de manera excepcional, condicionadas al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, así como a la suficiencia presupuestaria.

Que el ordenamiento referido en el párrafo que antecede, crea la Comisión Evaluadora y Dictaminadora, como el cuerpo colegiado encargado de llevar los procedimientos para la transparencia de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, que tengan las personas servidoras públicas de la Institución, integrada por las personas titulares de las unidades administrativas que representan a la triada investigadora, así como del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, Dirección General de Administración y la Contraloría de la Fiscalía General.

Que el 14 de septiembre de 1813, el Generalísimo José María Morelos y Pavón presentó en la apertura del Congreso de Anáhuac los «Sentimientos de la Nación» documento que, sin ser propiamente una Constitución, es considerado nuestro punto de partida como ley fundacional de una nación independiente. Los Sentimientos de la Nación expresan el más alto compromiso de todas y todos los mexicanos con la aspiración de una patria mejor. Asimismo, por su atemporalidad, los «Sentimientos de la Nación», son postulados vigentes que exigen entrega y compromiso por parte de todos los hombres y mujeres dedicadas al servicio público.

Que el 22 de octubre de 1814, se sancionó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana conocido como «Constitución de Apatzingán»; primer documento de naturaleza constitucional que contempla la figura de un Fiscal Letrado «para lo criminal», al cual se le dotó de autonomía debido a que sería nombrado por el Supremo Congreso Mexicano; posteriormente en la constitución del Estado de Michoacán de 1825 se ordenaba la creación de un Supremo Tribunal de Justicia constituido por tres Ministros y un Fiscal.

En ese mismo sentido el 5 de febrero de 1857 en la Constitución Federal, se menciona por primera vez la personalidad del Procurador, al referirse a la organización del Poder Judicial la cual se integraba por un Fiscal y un Procurador General, siendo hasta el 15 de julio de 1899, que se dio a conocer la Ley Orgánica de Tribunales, donde por primera vez se habla del Ministerio Público.

Que las personas Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, mantienen un compromiso firme y permanente con la sociedad en la investigación de los delitos, como en su consecución ante los tribunales, velando por el interés público, la defensa de la legalidad, el respeto de los derechos humanos y la protección de las víctimas y ofendidos, basado en una formación

sustentada en principios, valores y un alto sentido de pertenencia a la Institución, por lo que es necesario resaltar la importancia de reconocer su entrega, labor y desempeño.

Atender a los postulados de los «Sentimientos de la Nación» en este reconocimiento a las personas Agentes del Ministerio Público, es un compromiso por dignificar su labor ante la sociedad, y una responsabilidad con el deber del servicio público que cada una de ellas brinda todos los días.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 22/2020 POR EL QUE SE OTORGA EL «RECONOCIMIENTO SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN»

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones para otorgar el «Reconocimiento Sentimientos de la Nación», a las personas Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, derivado del «*Día Nacional del Ministerio Público*», que se conmemora el día 22 de octubre de cada año, por Acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo por el que se otorga el «Reconocimiento Sentimientos de la Nación», con motivo del Día Nacional del Ministerio Público;
- II. **Agente del Ministerio Público:** A la persona que realiza funciones de investigación o de litigación, dentro de una carpeta de investigación o proceso penal;
- III. **Comisión:** A la Comisión Evaluadora y Dictaminadora de la Fiscalía General;
- IV. **Fiscalía General:** A la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,
- V. **Fiscal General:** A la persona titular de la Fiscalía General.

Artículo 3. El «Reconocimiento Sentimientos de la Nación», que otorga la Fiscalía General por motivo del «Día Nacional del Ministerio Público», es para las personas Agentes del Ministerio Público que realizan actividades operativas del Sistema de Justicia Penal en las áreas de investigación y litigación, así como, para las que llevan a cabo tareas de mediación y conciliación en el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

Artículo 4. El reconocimiento se entregará a quienes tengan el mejor desempeño, eficiencia y eficacia, durante el desarrollo de sus funciones, y que además observen los principios rectores de autonomía, certeza, disciplina, imparcialidad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, honradez y respeto.

Artículo 5. El reconocimiento consiste en:

- | | |
|---|--|
| <p>I. Documento en papel de algodón de alto gramaje que debe contener al menos:</p> <p>a) La leyenda «En conmemoración del Día Nacional del Ministerio Público»;</p> <p>b) El «Reconocimiento Sentimientos de la Nación»;</p> <p>c) La imagen institucional de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y de la Fiscalía General del Estado;</p> <p>d) Nombre de la persona Agente del Ministerio Público reconocida; y,</p> <p>e) Nombre del Fiscal General.</p> <p>II. Estímulo económico equivalente a 100 Unidades de Medida de Actualización.</p> | <p>III. Coordinación General de Servicios Periciales;</p> <p>IV. Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;</p> <p>V. Dirección General de Administración; y,</p> <p>VI. Contraloría de la Fiscalía General.</p> |
|---|--|

Artículo 9. La Dirección de Comunicación Social dará a conocer a través de los medios institucionales de comunicación durante al menos 7 días, los nombres e imagen de las personas Agentes del Ministerio Público que se les haya otorgado el «Reconocimiento Sentimientos de la Nación».

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los integrantes de la Comisión, así como a los titulares de las unidades administrativas de la estructura orgánica, para que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento y difusión del Acuerdo a su personal adscrito.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración, realice las acciones necesarias para que se tenga la suficiencia presupuestaria para cumplir con las disposiciones del Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 16 de octubre de 2020. (Firmado).

Artículo 6. El «Reconocimiento Sentimientos de la Nación» debe ser entregado por el Fiscal General, durante el evento conmemorativo del «Día Nacional del Ministerio Público».

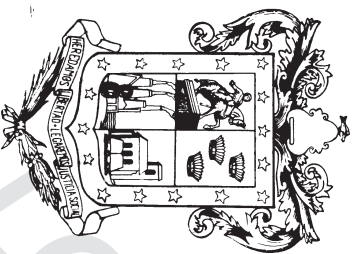
Artículo 7. La Comisión de forma anual establecerá, el mecanismo para seleccionar a las personas Agentes del Ministerio Público con base en los resultados institucionales, derivados de la política establecida en el Plan de Persecución de Delitos.

El método de cálculo para la evaluación que establezca la Comisión para el reconocimiento, debe observar por lo menos los indicadores de gestión que permitan evaluar su eficiencia y eficacia de desempeño.

Artículo 8. La Comisión está integrada por las personas titulares de las siguientes unidades administrativas:

- | |
|---|
| <p>I. Fiscalía Coordinadora;</p> <p>II. Policía de Investigación;</p> |
|---|

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL